



formular mociones y preguntas, de obligada contestación por parte del Consejo.

Funciones

La función principal del Consejo es la **gestión de la administración de Justicia** junto con la salvaguardia o la garantía de la independencia de los Jueces y Tribunales, cuando ejercen su función judicial, respecto al resto de poderes del Estado y frente a todos, incluso respecto a los demás órganos judiciales y los del propio gobierno del Poder Judicial.

Las obligaciones del Consejo se extienden a las cuestiones que afectan al gobierno y administración interna del tercer poder del Estado: el nombramiento y ascenso de Jueces y Magistrados, junto a las situaciones administrativas, licencias, permisos, prohibiciones e incompatibilidades; la inspección de Juzgados y Tribunales, y el régimen disciplinario judicial.

El Tribunal Supremo

Precisión.

Se encuentra regulado tanto en el artículo 123 CE/78 como en la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

Artículo 123. El Tribunal Supremo

1. El Tribunal Supremo, con jurisdicción en toda España, es el órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes, salvo lo dispuesto en materia de garantías constitucionales.
2. **El Presidente del Tribunal Supremo será nombrado por el Rey**, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial, en la forma que determine la ley.

Composición

El Tribunal Supremo está compuesto por el presidente del Tribunal Supremo, los cinco Presidentes de Sala, y setenta y cuatro Magistrados, que se integran en las distintas Salas del Tribunal.

Además, contará con los siguientes órganos:

- **Órganos gubernativos:**
 - El presidente del Tribunal Supremo, que será la primera autoridad judicial de la Nación.
 - La Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, máximo órgano gubernativo colegiado del Tribunal Supremo. Estará constituida por el presidente del Tribunal Supremo, que la preside, los cinco Presidentes de Sala y por cinco Magistrados del Tribunal Supremo elegidos por los propios Magistrados del Alto Tribunal.

- **Órganos de administración:**

- Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, al que corresponde la asistencia a la Presidencia y a sus Salas.
- Secretaria de Gobierno que ostentará, como superior jerárquico, la dirección de los secretarios judiciales que prestan sus servicios en el Tribunal Supremo.

- **Órganos jurisdiccionales, encargados de administrar justicia en nombre del Rey**

- Salas Ordinarias:
 - Sala Primera, de lo Civil
 - Sala Segunda, de lo Penal
 - Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo
 - Sala Cuarta, de lo Social
 - Sala Quinta, de lo Militar
- Salas Especiales:
 - Tribunal de Conflictos de jurisdicción
 - Sala de Conflictos de Jurisdicción
 - Sala Especial de Conflictos de Competencia
 - Sala innominada, que conoce, por ejemplo, de los procesos de ilegalización de partidos políticos (artículo 61 LOPJ).

Funciones

Entre las funciones del Tribunal Supremo podemos destacar:

- Conocer y decidir en **única instancia los procesos de responsabilidad contra el presidente y los ministros del Gobierno**, los senadores y diputados, el presidente y magistrados del propio Tribunal Supremo y vocales del Consejo General del Poder Judicial, el presidente y magistrados del Tribunal Constitucional y otros integrantes de altas instituciones del Estado o las CCAA.
- Conocer y decidir los procesos de **ilegalización de partidos políticos**.
- Conocer y decidir los **recursos ordinarios y extraordinarios** previstos por la Ley contra las resoluciones de los tribunales inferiores.



Organización judicial española LO 6/1985 del PJ

De acuerdo con el artículo 26 de la LOPJ, los Tribunales a los que se atribuye el ejercicio de la potestad jurisdiccional son los siguientes:

- Jueces y juezas de paz.
- Tribunales de Instancia.
- Audiencias Provinciales.
- Tribunales Superiores de Justicia.
- Tribunal Central de Instancia.
- Audiencia Nacional.
- Tribunal Supremo.

Según el artículo LOPJ, cuando las Salas de los Tribunales se dividan en Secciones y hubiere dos o más, se designarán por numeración ordinal, mientras que las plazas judiciales que integran los Tribunales de Instancia y el Tribunal Central de Instancia se designarán por numeración cardinal dentro de la misma Sección.

ÓRGANO	ÁMBITO TERRITORIAL	COMPETENCIA PRINCIPAL
Jueces y Juezas de Paz	Municipios	Asuntos de menor cuantía en localidades sin Tribunal de Instancia
Tribunales de Instancia	Partido judicial	Primera instancia en lo civil y penal
Audiencias Provinciales	Provincia	Segunda instancia en materia civil y penal
Tribunales Superiores de Justicia	Comunidad Autónoma	Máximo órgano judicial en la comunidad autónoma, revisión de sentencias
Tribunal Central de Instancia	Nacional	Asuntos de especial relevancia que no correspondan a otros órganos
Audiencia Nacional	Nacional	Casos de terrorismo, crimen organizado, delitos económicos complejos
Tribunal Supremo	Nacional	Máximo órgano jurisdiccional, casación, revisión y otras competencias especiales

Novedad

Tras la entrada en vigor de la **Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia**, la planta judicial ha tenido una reorganización de la que quizás lo más relevante sea la aparición de los tribunales de instancia.

La creación de los tribunales de instancia y el Tribunal Central de Instancia supone la modificación de numerosos preceptos de la LOPJ.

- En primer lugar, se suprimen las referencias a los juzgados o se sustituyen, cuando corresponda, por el término «jueces y juezas»

Así, señala la disposición adicional primera de la LO 1/2025, de 2 de enero, que, una vez constituidos e implantados de forma efectiva los Tribunales de Instancia, las menciones genéricas que en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se hacen a los Juzgados y Tribunales, se entenderán referidas a estos últimos o a los jueces, las juezas, los magistrados y las magistradas que sirven en ellos. Las referencias realizadas en las leyes y en el resto de disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de Primera Instancia, de lo Mercantil, de Instrucción, de Violencia sobre la Mujer, de lo Penal, de Menores, de Vigilancia Penitenciaria, de lo Contencioso-Administrativo, de lo Social se entenderán referidas a las Secciones del orden jurisdiccional correspondiente de los Tribunales de Instancia, de conformidad con lo previsto en esta ley. La misma consideración tendrán las referencias a los Juzgados Centrales respecto de las correspondientes Secciones del Tribunal Central de Instancia».

- En segundo lugar, se hace efectiva la creación de estos tribunales mediante su incorporación al artículo 26 de la LOPJ que antes se ha recogido.

Salas de los Tribunales de Instancia

Podrán disponer de las siguientes salas:

Sala / Sección	Competencia
Sección Única (Civil y de Instrucción)	Materias civiles y penales cuando no haya división en secciones específicas
Sección Civil	Juicios de primera instancia en materia civil
Sección de Familia, Infancia y Capacidad	Asuntos de familia, tutela de menores y personas con discapacidad
Sección de lo Mercantil	Derecho mercantil, concursos de acreedores y propiedad industrial
Sección de Violencia sobre la Mujer	Delitos de violencia de género, órdenes de protección
Sección de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia	Protección de menores en casos de violencia y abusos
Sección de lo Penal	Instrucción y enjuiciamiento de delitos según competencia del tribunal
Sección de Menores	Infracciones cometidas por menores de edad
Sección de Vigilancia Penitenciaria	Control del cumplimiento de penas privativas de libertad y beneficios penitenciarios